

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS ADECUADAS PARA EL DESPLIEGUE ACELERADO DE TECNOLOGÍA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA.**

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas le atribuye a la Secretaría General de Energía las funciones relacionadas con el fomento y la promoción de las actividades energéticas.

Esta Consejería está impulsando el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, y más concretamente el previsto en el Capítulo II de su Título III, en el que se aborda el fomento de la implantación de la industria en Andalucía, y que incluye entre los instrumentos para tal finalidad la del despliegue acelerado de tecnología de energía renovable para los espacios productivos.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que se sustanciará una consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

En ese sentido, el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, dispone que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que el mismo sea no inferior a quince días naturales.


En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la determinación de zonas adecuadas para el despliegue acelerado de tecnología de energía renovable para los espacios productivos de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ86TP3YQEHV3JLVCNV6H63STL	PÁG. 1/3	



## ANEXO

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS ADECUADAS PARA EL DESPLIEGUE ACCELERADO DE TECNOLOGÍA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la determinación de zonas adecuadas para el despliegue acelerado de tecnología de energía renovable para los espacios productivos de Andalucía de acuerdo con la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

#### a) Denominación:

Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la determinación de zonas adecuadas para el despliegue acelerado de tecnología de energía renovable para los espacios productivos de Andalucía.

#### b) Antecedentes de la norma:

Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

#### c) Problemas que se pretenden solucionar:

Habida cuenta del efecto de atracción de actividades industriales y servindustriales que supone disponer de una energía eficiente y limpia, la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía establece determinaciones para una tramitación administrativa simplificada para el fomento de la implantación de iniciativas empresariales en los espacios productivos, incidiendo en el despliegue acelerado de tecnología de energías renovables.

A efectos de la referida ley serán consideradas zonas adecuadas para un despliegue acelerado de tecnologías de energía renovable para proveer de energía eléctrica u otros vectores energéticos, las siguientes:

- a) Los suelos en el entorno de los espacios productivos protegidos que vayan a acoger instalaciones de producción de energía renovable ligadas al autoconsumo industrial de las actividades empresariales asentadas en estos.
- b) Los suelos en el entorno de un espacio productivo donde se establezca, o prevea establecerse, un proyecto tractor de la industria declarado como tal en los términos previstos en el capítulo VI del título III de esta ley, para ser abastecido por estas.
- c) Los suelos, techos u otros elementos aptos para la instalación de tecnología de energía renovable que forman parte de los propios espacios productivos.

#### d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El artículo 42.1 de la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía establece que la Consejería con competencias en materia de industria establecerá reglamentariamente los criterios para la delimitación y desarrollo de las zonas adecuadas para un despliegue acelerado de tecnología de energía renovable en las zonas a que se refiere el mismo artículo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ86TP3YQEHV3JLVCNV6H63STL	PÁG. 2/3	



**e) Objetivos de la norma:**

Establecer los criterios para la delimitación y desarrollo de las zonas adecuadas para un despliegue acelerado de tecnología de energía renovable en las zonas determinadas en el artículo 42.1.

**f) Posibles soluciones alternativas:**

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos específicos a alcanzar, se considera que el proyecto de orden que es objeto de consulta es la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas, considerando que la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía habilita a la Consejería competente en materia de industria a establecer los criterios para la delimitación y desarrollo de las zonas adecuadas para un despliegue acelerado de tecnología de energía renovable.

**g) E-mail para recibir las aportaciones:**

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

[sgc.ciem@juntadeandalucia.es](mailto:sgc.ciem@juntadeandalucia.es)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.


**h) Más información:**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/areas/energia/planificacion-ordenacion.html>

[https://juntadeandalucia.es/eboja/2025/246/BOJA25-246-00084-17098-01\\_00330697.pdf](https://juntadeandalucia.es/eboja/2025/246/BOJA25-246-00084-17098-01_00330697.pdf)

**i) Plazo de participación:**

15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ86TP3YQEHV3JLVCNV6H63STL	PÁG. 3/3	